



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

No. CONTRATO	87
CLASE DE CONTRATO	COMPRAVENTA
PROCESO DE CONTRATACION	SELECCIÓN DIRECTA
OBJETO	Compraventa de Elementos de Papelería necesarias para la ejecución y desarrollo de los proyectos de investigación que fueron aprobados y financiados mediante la resolución No. 1962 de 2020 en el marco de la convocatoria de grupos de investigación 2020.
CONTRATANTE	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT.	891190346-1
CONTRATISTA	GLORIA MARGARITA MUÑOZ LOZADA PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO SUPER - RECARGAS
CC / NIT.	30509151 / 30509151-1
TIEMPO	Treinta (30) días calendarios.
CDP NO.:	210000466 del 01 de febrero del 2021.
VALOR	OCHO MILLONES DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA m/c (\$ 8.018.540) IVA INCLUIDO.

Entre los suscritos a saber: La especialista **EDNA MARGARITA PLAZAS MEDINA** identificada con cédula de ciudadanía No.1.032.426.514 expedida en Bogotá, quien obra como Vicerrectora Administrativa, mediante Resolución 0020 del 03 de enero de 2020 se delega a la Vicerrectora Administrativa y/o quien haga sus veces o desempeñe sus funciones como ordenadora del gasto de forma parcial, quién actúa en nombre y representación de La **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, con sede principal en Florencia, Caquetá; ente universitario autónomo del orden nacional, creado por la Ley 60 de diciembre de 1982 y reconocimiento institucional, que para los efectos de este documento se denominará **LA UNIVERSIDAD O CONTRATANTE** de una parte, y de la otra, la señora **GLORIA MARGARITA MUÑOZ LOZADA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.509.151 de Florencia, como propietaria del establecimiento de comercio denominado **SUPER – RECARGAS** con nit. 30509151-1, y número de registro mercantil 50358, quien para los efectos legales de la presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que la misión de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA** es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019 mediante el cual se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo 062 del 29 de noviembre de 2002 expedido por este Consejo Superior Universitario), y el contrato a celebrar se relaciona con esta misión como una estrategia para consolidar los Grupos de Investigación en la Universidad de la Amazonia en la ejecución y desarrollo de los proyectos de investigación que fueron aprobados y financiados mediante la resolución No. 1962 de 2020 en el marco de la convocatoria de grupos de investigación 2020.
2. Que la Constitución Política de Colombia reconoce en el artículo 69, el principio de Autonomía Universitaria, frente a lo cual, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, estableció que las instituciones de educación superior tanto públicas como privadas tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá
www.uniamazonia.edu.co





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

su misión social y de función institucional, y aunado a lo anterior, el artículo 57 ibidem señaló que los Entes Universitarios del Estado contrataran con un régimen contractual propio.

3. Que teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 30 de 1992, la Universidad de la Amazonia mediante el Acuerdo No. 12 de 2012 del C.S.U., modificado por los Acuerdos No. 03 y 12 de 2014, el Acuerdo N. 08 del 2019 y No. 58 del 14 de diciembre de 2020 del C.S.U, adoptó el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, que tiene como objetivo regular los procedimientos para contratar las obras, bienes o servicios que se requieran para satisfacer las necesidades que se presenten en el desarrollo de las funciones de ente universitario.
4. Que en la propuesta de Gestión Administrativa del Rector "gestión e investigación para el desarrollo de la amazonia 2020-2022", se asume la universidad de la amazonia como una institución de saber, siendo necesario entre otras acciones, fortalecer los grupos de investigación, como una estrategia para consolidar el sistema de investigación en la universidad de la amazonia y fortalecer los indicadores del desarrollo de las líneas de investigación en cada facultad.
5. Que en el plan de desarrollo de la universidad de la amazonia aprobado mediante acuerdo N. 43 de 2020, en la línea estratégica misional, se contempla el apoyo logístico a los grupos de investigación para mejorar la categorización ante MINCIENCIAS a través de la financiación de proyectos de investigación que garanticen la productividad y la generación de nuevos conocimientos científicos en temáticas acordes con los programas nacionales, prioridades regionales y líneas institucionales.
6. Que a través del "formato identificación de la necesidad y análisis de alternativas", en la fecha del 18 de mayo del 2021, el funcionario JUAN CARLOS SUAREZ SALAZAR, Vicerrector de Investigaciones justifica que se requiere la contratación de elementos de papelería necesarios para la ejecución y desarrollo de los proyectos de investigación que fueron aprobados y financiados mediante la Resolución N. 1962 de 2020 en el marco de la convocatoria de grupos de investigación 2020. El valor cotizado para estos elementos es de \$ 8.554.323.
7. Que se realizó el correspondiente estudio de mercado N. CC-558 del 8 de Julio del 2021, en el cual se determinó la modalidad de selección conforme al Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia (Acuerdo Superior N° 12 de 2012 y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos No. 03 del 14 de febrero de 2014, No. 12 del 25 de abril de 2014 y el Acuerdo N. 08 del 2019 y No. 58 del 14 de diciembre de 2020 del C.S.U.), El cual en su "**ARTÍCULO 36. SELECCIÓN DIRECTA:** (Modificado por el Art. 5 Acuerdo No. 58 de 2020). La Universidad de la Amazonia contratará de manera directa, es decir, sin necesidad de obtener varias ofertas, sin perjuicio de las cotizaciones para el estudio de mercado y del principio de selección objetiva, cuando se presente alguna de las siguientes causales especiales **Numeral 6.** Cuando se trate de adquisición de insumos, sustancias, materiales y reactivos de origen químico, biológico, fisicoquímico o bioquímico, equipos, bienes y servicios para ser utilizados en investigación científica, actividades de docencia, actividades experimentales requeridas en proyectos académicos, desarrollo tecnológico o de nuevos productos. **Numeral 25.** En la contratación de bienes, servicios y obras cuyo valor sea inferior o igual a 100 SMLMV. **ARTÍCULO 38. CONTRATOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS:** Son los contratos que celebra la Universidad para cualquiera de los siguientes asuntos: **Numeral 1.** Investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos, creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos y conformación de redes de investigación e información.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá
www.uniamazonia.edu.co





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

8. Que en la fecha del 24 de junio del 2021, mediante "formato designación evaluador para procesos por selección directa", la Vicerrectora Administrativa designa al funcionario JUAN CARLOS SUAREZ SALAZAR, Vicerrector De Investigaciones como evaluador del proceso.
9. Que en la fecha del 30 de junio del 2021, el evaluador designado, mediante oficio manifiesta: "(...) después de analizar los requisitos solicitados dentro del manual de contratación de la universidad de la amazonia, se recomienda adquirir el bien con la empresa OCHO MILLONES DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA m/cte. (\$ 8.018.540). de igual manera me permito informar que al momento de la digitalización de la información en la solicitud se presentó un error involuntario y que para el ítem 41 se requiere el total de uno (1) caja de bolígrafo retráctil, quedando de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIONES TECNICAS Y ESPECIFICACIONES DE LA SOLICITUD	CAJA	CANTIDAD SOLICITADA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA	VALOR TOTAL
41	Bolígrafo retráctil bolígrafo kilometro retráctil negro, cajas x 12 unidades	CAJA	1	\$ 8.571	\$ 1.629	\$ 10.200

Con base a lo mencionado anteriormente el valor a contratar será de OCHO MILLONES DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA pesos m/c (\$ 8.018.540). "

10. Que la Universidad de la Amazonia declara que cuenta con la disponibilidad presupuestal, respaldada con el CDP 210000466 del 01 de febrero del 2021 expedido por el Jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia.
11. Que la señora **GLORIA MARGARITA MUÑOZ LOZADA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.509.151 de Florencia, como propietaria del establecimiento de comercio denominado **SUPER – RECARGAS** con nit. 30509151-1, y número de registro mercantil 50358, presentó la propuesta para satisfacer el objeto de la presente contratación, con el cumplimiento de las características técnicas requeridas por la Universidad.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente contrato de compraventa que se regirá por la oferta del proponente, el Manual de contratación Acuerdo No. 12 del 14 de noviembre de 2012, y sus modificaciones realizadas por los Acuerdos Superiores No. 03, No. 12 de 2014, 08 de 2019 y 58 de 2020 y las demás normas aplicables a este tipo de contratos, así como las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO: El CONTRATISTA en forma independiente se obliga para con la UNIVERSIDAD a la Compraventa de Elementos de Papelería necesarias para la ejecución y desarrollo de los proyectos de investigación que fueron aprobados y financiados mediante la resolución No. 1962 de 2020 en el marco de la convocatoria de grupos de investigación 2020.

SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO: El contratista de forma independiente se obliga para con la Universidad entregar lo descrito en el objeto del Contrato de Compraventa para la ejecución y desarrollo de los proyectos de investigación. De acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas y económicas precios unitarios correspondientes a la propuesta presentada por el contratista, así:

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá
www.uniamazonia.edu.co





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

ITEM	DESCRIPCIÓN: TÉCNICAS Y ESPECIFICACIONES DE LA SOLICITUD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA	VALOR TOTAL
1	BORRADOR (CAJA X 24)	CAJA	1	\$6.050	\$1.150	\$7.200
2	RECARGA DE IMPRESORA (TÓNER)	UNIDAD	1	\$21.008	\$3.992	\$25.000
3	RESMA DE PAPEL TAMAÑO CARTA	UNIDAD	25	\$11.345	\$2.155	\$337.500
4	CINTA ENMASCARAR 1"	UNIDAD	17	\$5.546	\$1.054	\$112.200
5	CORTADORA DE PAPEL: SE UTILIZA PARA CORTAR FICHAS, LABELS Y SOBRES, DE LAS MUESTRAS QUE INGRESARAN A LA COLECCIÓN DE REFERENCIA DEL HERBARIO ENRIQUE FORERO	UNIDAD	1	\$ 100.840	\$19.160	\$ 120.000
6	HILO TALABARTERIA: HILO DELGADO PARA COSER ZAPATOS	ROLLO	4	\$15.126	\$2.874	\$72.000
7	CARTULINA VERDE	PLIEGO	100	\$504	\$96	\$60.000
8	TIZAS BLANCAS	CAJA	6	\$8.067	\$1.533	\$57.600
9	PAPEL KRAFT: PARA LA ELABORACIÓN DE CAMISAS	ROLLO	2	\$26.218	\$4.982	\$62.400
10	LÁPICES DE CERA	UNIDAD	40	\$3.000	\$0	\$120.000
11	MARCADOR SHARPIE NEGRO	CAJA	16	\$26.218	\$4.982	\$499.200
12	CARTÓN CARTULINA: ES BLANCO POR UN LADO Y CAFÉ O GRIS POR EL OTRO	PLIEGO	700	\$1.210	\$230	\$1.008.000
13	COLBÓN: PEGANTE DE MADERA	GALÓN	2	\$23.529	\$4.471	\$56.000
14	LÁPIZ DE CERA DE DIVERSOS COLORES	UNIDAD	30	\$5.400	\$0	\$162.000
15	LÁPIZ DE MINA NEGRA MIRADO	CAJA	10	\$5.400	\$0	\$54.000
16	CAJA DE LAPICEROS DE COLOR NEGRO	CAJA	12	\$5.849	\$1.111	\$83.520
17	LIBRETA DE CAMPO: LIBRETA TOPOGRÁFICA	UNIDAD	15	\$16.134	\$3.066	\$288.000
18	PAPEL KRAFT: ROLLO DE 24" X 5 KILOS	ROLLO	16	\$26.218	\$4.982	\$499.200
19	COLBON: FRASCO DE 1 KG DE COLBON DE MADERA	FRASCO	10	\$13.714	\$2.606	\$163.200
20	PAPEL BOND TAMAÑO CARTA	RESMA	24	\$11.496	\$2.184	\$328.320
21	CARTULINA DE COLOR AZUL POR PLIEGO	PLIEGO	600	\$504	\$96	\$360.000
22	PAPEL CRISTAFLEX : VINIPEL (CRISTAFLEX) 15CMS DE ANCHO POR 300 METROS	ROLLO	4	\$21.008	\$3.992	\$100.000

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá
www.uniamazonia.edu.co





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

23	CINTA TRANSPARENTE 0,5"	UNIDAD	4	\$807	\$153	\$3.840
24	PAPEL ALUMINIO X40	UNIDAD	5	\$8.067	\$1.533	\$48.000
25	PAPEL ABSORBENTE ACOLCHAMAX MEGAROLLO 120 TOALLAS	ROLLO	5	\$9.076	\$1.724	\$54.000
26	LIBRETAS DE CAMPO: LIBRETA TOPOGRAFICA TRANSITO NIVEL MODELO 7702111002456	UNIDAD	6	\$16.134	\$3.066	\$115.200
27	LIBRO DE BITÁCORAS: LIBRO DE ACTAS 100 FOLIOLOS 50 HOJAS RAYADAS NUMERADO PASTA DURA	UNIDAD	4	\$7.059	\$1.341	\$33.600
28	BLOCK BLANCO (BOND): BLOCK BOND BASE 28 1/8 20 HOJAS NESSAN	UNIDAD	5	\$2.521	\$479	\$15.000
29	CINTA TRANSPARENTE 12X10MX12 UNIDADES	CAJA	7	\$605	\$115	\$5.040
30	CUCHILLAS: CUCHILLA DORCO ST 300 12 DISPLAY 5 HOJAS 16031038	UNIDAD	5	\$8.067	\$1.533	\$48.000
31	LAPICERO NEGRO RT 100 NEGRO	UNIDAD	24	\$630	\$120	\$18.000
32	CARPETA CELUGUIA CARTA BLANCA PLASTICA	UNIDAD	20	\$2.017	\$383	\$48.000
33	CUADERNO PASTA DURA 7 MATERIAS	UNIDAD	8	\$16.800	\$0	\$134.400
34	CARPETA PLÁSTICA DE SEGURIDAD	UNIDAD	2	\$3.832	\$728	\$9.120
35	MARCADOR RECARGABLE	UNIDAD	2	\$4.840	\$920	\$11.520
36	SACAPUNTA	UNIDAD	8	\$303	\$57	\$2.880
37	AZ TAMAÑO CARTA	UNIDAD	1	\$5.042	\$958	\$6.000
38	LÁPIZ MINA NEGRA	UNIDAD	12	\$540	\$0	\$6.480
39	TABLAS PARA CAMPO: TABLA PARA ANOTAR CON CALCULADORA SOLAR DE 8 DÍGITOS, CON COMPARTIMIENTO PROTECTOR DE HOJAS Y SOPORTE PARA BOLÍGRAFO.	UNIDAD	3	\$21.008	\$3.992	\$75.000
40	TINTA PARA IMPRESORA EPSON L380, PARA IMPRESIÓN DE FORMATOS, INFORMES Y DEMÁS.	SET X 5 TINTAS	1	\$168.067	\$31.933	\$200.000
41	BOLÍGRAFO RETRACTIL: BOLÍGRAFO KILOMÉTRICO RETRACTIL NEGRO, EN CAJAS X 12 UNIDADES	CAJA	1	\$8.571	\$1.629	\$10.200
42	RESMA DE PAPEL CARTA: CAJA X 10 PACK DE RESMAS DE PAPEL CARTA MARCA REFROGRAF	CAJA	1	\$113.445	\$21.555	\$135.000
43	BORRADOR DE NATA EN PRESENTACIÓN DE CAJA X 60 UNIDADES	CAJA	1	\$8.975	\$1.705	\$10.680

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá
www.uniamazonia.edu.co





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

44	PORTAMINAS + MINAS X 12: MINAS PARA PORTA MINAS, EN ESTUCHE POR 12 UNIDADES	PORTAMINAS + MINAS X 12 UNIDADES	5	\$2.723	\$517	\$16.200
45	MARCADORES	UNIDAD	24	\$1.008	\$192	\$28.800
46	TABLAS PLANILLERAS: ELEMENTO DE APOYO PARA ESCRITURA.	UNIDAD	6	\$4.034	\$766	\$28.800
47	TINTA PAR RECARGAR MARCADORES. DIFERENTES COLORES	TARRO	6	\$12.101	\$2.299	\$86.400
48	LIBRETAS DE APUNTE: TAMAÑO CARTA. CUADRICULADAS	UNIDAD	12	\$2.017	\$383	\$28.800
49	TINTAS PARA IMPRESORA: EPSON L220 (ORIGINAL). 2 DE CADA COLOR	ML	8	\$33.613	\$6.387	\$320.000
50	MEMORIA TIPO USB DE 32 GB.	UNIDAD	6	\$20.168	\$3.832	\$144.000
51	TONER DE IMPRESORA HP LASERJET P1102W ORIGINAL	UNIDAD	1	\$210.084	\$39.916	\$250.000
52	GANCHO LEGAJADOR PLASTICO X 20: GUARDAR Y CONSERVAR EL VOLUMEN DOCUMENTAL ES PRIORIDAD DENTRO DE LA GESTIÓN ARCHIVÍSTICA. IGUALMENTE, ES NECESARIO QUE ALMACENES EN LA CARPETA GRAN VOLUMEN DE HOJAS. VIENE CON BORDES SIN FILOS, QUE PROTEGEN LAS MANOS Y LOS DOCUMENTOS. SE AJUSTA PERFECTAMENTE A LAS RANURAS DE LOS FÓLDERES. RECUBIERTOS CON LACA PARA EVITAR LA OXIDACIÓN. TRAE PISADOR Y CORREDERA HECHOS EN PLÁSTICO.Y CON CAPACIDAD DE ARCHIVO PARA 250 HOJAS	PAQUETE	10	\$3.025	\$575	\$36.000
53	FOLLETOS: DE 21CM X 29,7CM, FULL COLOR, HOJA DE 75GR, SE USAN COMO UNA ESTRATEGIA DE PROYECCIÓN SOCIAL PARA ASÍ INVOLUCRAR A LA SOCIEDAD, Y BRINDARLE EL CONOCIMIENTO NECESARIO DE UN TEMA ESPECÍFICO.	UNIDAD	100	\$168	\$32	\$20.000

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá
www.uniamazonia.edu.co



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

54	LIBRETAS DE CAMPO: HOJAS QUE REPELE LA HUMEDAD DE LA LLUVIA, IDEAL PARA BIÓLOGOS, QUE TRABAJAN AL AIRE LIBRE, DE TAMAÑO COMPACTO Y CÓMODA DE PORTAR, CON MEDIDAS DE 7 CM X 12 CM	UNIDAD	12	\$3.529	\$671	\$50.400
55	RAPIDÓGRAFOS: NECESITAMOS 8 PARA QUE TODOS LOS INVESTIGADORES TOMEN SUS APUNTES EN CAMPO, ES UN INSTRUMENTO PARA ESCRIBIR UTILIZA TINTA CHINA O DE ACEITE LO QUE IMPIDE QUE LO QUE SE ESCRIBE CON ESTO SE BORRE DE LA LIBRETA DE CAMPO, TIENE UN DISEÑO ESPECIAL PARA LA BIOLOGÍA POR SU PUNTA FINA PERMITE ROTULAR EN CAMPO, CON PUNTA DE 0.5MM	UNIDAD	12	\$5.546	\$1.054	\$79.200
56	PENDON: PUBLICIDAD ATRACTIVA PARA LAS JORNADAS DE CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN. 100X 150 CM	UNIDAD	2	\$63.02 5	\$11.97 5	\$150.000
57	MARCADORES PERMANENTES	UNIDAD	20	\$1.008	\$192	\$24.000
58	TINTA IMPRESORA BROTHER DCPT710W: TINTA ESPECIFICA PARA LA IMPRESORA QUE MANEJAMOS EN EL LABORATORIO, EN COLOR NEGRO, LA BOTELLA VIENE DE 108ML	MILILITROS	3	\$37.81 5	\$7.185	\$135.000
59	CINTA DE ENMASCARAR UNA CINTA ADHESIVA DE PAPEL QUE SIRVE PARA PROTEGER Y SELLAR LAS MUESTRAS TOMADAS EN CAMPO, DE 18MM	UNIDAD	4	\$3.731	\$709	\$17.760
60	TONER GENERICO HP LASER JET 1020	UNIDAD	4	\$46.21 8	\$8.782	\$220.000
61	AGENDA PERMANENTE	UNIDAD	15	\$17.64 7	\$3.353	\$315.000
62	FICHAS BIBLIOGRÁFICAS	PAQUETE	15	\$1.008	\$192	\$18.000
63	ROLLOS DE PAPEL KRAFF 36"	ROLLO	2	\$33.61 3	\$6.387	\$80.000
64	MARCADORES PERMANENTES PELIKAN COLORES	UNIDAD	84	\$1.008	\$192	\$100.800
65	CARTULINA PLIEGO	PLIEGO	40	\$504	\$96	\$24.000
66	LÁPICES KORES NEGRO 2HB TRIANGULAR	UNIDAD	94	\$540	\$0	\$50.760

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá
www.uniamazonia.edu.co





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

67	COLORES MAGICOLOR DOBLE PUNTA	CAJA	15	\$10.68 0	\$0	\$160.200
68	LAPICEROS KILOMÉTRICOS	UNIDAD	96	\$605	\$115	\$69.120
TOTAL						\$ 8.018.540

PARÁGRAFO PRIMERA: EL CONTRATISTA se compromete a cumplir todas las descripciones, alcances y contenidos establecidos en este contrato y en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente contrato.

TERCERA. – VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato de compraventa es la suma de: OCHO MILLONES DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA m/c (\$ 8.018.540) IVA INCLUIDO. , amparado con el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 210000466 del 01 de febrero del 2021. **FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** La UNIVERSIDAD de la AMAZONIA pagará al **CONTRATISTA** el valor estipulado en el presente contrato mediante único pago previa verificación por parte de la oficina de almacén de la universidad de la amazonia y expedición de la constancia de cumplimiento del objeto contractual y sus obligaciones, firmada por el supervisor designado por la Universidad de la Amazonia, Además, el proveedor deberá presentar la factura con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN o documento equivalente conforme al artículo 617 del estatuto tributario, donde se detallen los bienes entregados a la Universidad, así como también deberá presentar los pagos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensión riesgos profesionales y con los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor anteriormente señalado incluye todos los costos que se deriven de la ejecución del objeto de este contrato de compraventa. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA autoriza a la Universidad de la Amazonia para que del pago a su favor se realicen retenciones o deducciones por concepto de los gravámenes, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar, y que correspondan al objeto contratado. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para el primer pago anexar copia de contrato, copia de acta de inicio, copia de la póliza con el sello de aprobado, copia del certificado de disponibilidad presupuestal (CDP), copia Cámara de Comercio y copia del RUT.

CUARTA. – EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato de compraventa será por el tiempo de treinta (30) días calendarios. Contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio por parte del Contratista y el supervisor.

QUINTA. - FORMA DE ENTREGA: El contratista se compromete a efectuar la entrega de los Compraventa s Objeto del Contrato en la sede porvenir de la Universidad de la Amazonia, ubicada en la Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 31 Barrio el Porvenir, Bloque Tucán, primer piso Oficina de Almacén, en el Municipio de Florencia, Departamento de Caquetá, República de Colombia.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá
www.uniamazonia.edu.co





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga para con la UNIVERSIDAD a cumplir con las obligaciones propias de este contrato de compraventa y además de ello a: **1)** Garantizar a la Universidad la calidad de los elementos objeto del contrato de suministro, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas. **2)** Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la oferta. **3)** En caso de no cumplir con las especificaciones técnicas a satisfacción, el contratista se obliga a reemplazar los elementos sin costo alguno para la Universidad. **4)** El contratista debe sufragar el transporte, descarga y demás costos inherentes a la entrega e instalación de los equipos, de ser necesario. **5)** El contratista deberá mantener fijos los precios de los elementos ofertados durante la ejecución del Contrato de Suministro. **6)** Realizar la entrega de los elementos a través del supervisor del contrato, en la Oficina de Almacén de la Universidad de la Amazonia. **7)** En caso de que el contratista no pudiese cumplir con la entrega de los elementos en el tiempo pactado en el Contrato de Suministro por circunstancias ajenas a las partes o por la naturaleza misma del objeto a contratar, se podrá prorrogar el plazo de entrega siempre y cuando medie justa causa y se eleve por escrito la ampliación de la misma. En este evento se deberá adicionar en plazo en las garantías, de ser necesario. **8)** Responder por los impuestos, tasas y similares que causen la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del Contrato de Suministro. **9)** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el contratista debe acreditar el pago de aportes a sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal. También puede acreditar el pago por medio de las planillas de pago. **10)** El contratista se obliga a adquirir una póliza como medida de garantizar el cumplimiento del alcance del objeto, establecido en el Contrato de Suministro. **11)** Firmar el acta de inicio una vez se haya reunido los requisitos de ejecución del contrato de suministro. **12)** Garantizar la correcta y pronta solución de las peticiones, quejas y reclamos que los usuarios debidamente autorizados realicen o las que se hagan a través de la vicerrectoría Administrativa de la Universidad de la Amazonia, para lo cual deberá informar la totalidad de los números telefónicos, correos electrónicos de la empresa y demás mecanismos que permitan la comunicación. **13)** El contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato de suministro a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la Universidad de la Amazonia, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato. **14)** Realizar la compraventa en los términos de calidad, oportunidad y rapidez. **15)** Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Universidad de la Amazonia, para la ejecución del contrato de suministro. **16)** velar por la correcta ejecución del contrato de suministro. **17)** pagar de su propia cuenta las tasas y contribuciones a que este obligado en virtud de la naturaleza del contrato y su objeto. **18)** Notificar, por escrito y en forma inmediata a la universidad cualquier retraso en la ejecución y desarrollo del suministro, manifestando la causa y tiempo estimado de cumplimiento. **19)** facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. **20)** informar oportunamente cuando sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. **21)** Asumir los costos que generen las ampliaciones y/o prorrogas. **22)** Presentar la factura con el lleno de los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario Vigente, acompañada del recibo a satisfacción por parte del supervisor y el certificado de entrada a la oficina del Almacén, expedida por el jefe de la dependencia. **23)** El contratista deberá llevar un control sobre la ejecución del contrato con el fin de no sobre pasar el monto de mismo en ningún momento. En el evento que el contratista suministre más valor del contratado, lo hará bajo su responsabilidad asumiendo los costos que ello implique y la universidad de la amazonia no asumirá ningún

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá
www.uniamazonia.edu.co





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

costo adicional. **24)** mantener vigente todas las garantías que amparan el contrato de suministro en los términos de la misma. **25)** suscribir las pólizas a que haya lugar en caso de ampliación de plazo o adiciones de valor. **26)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **27)** las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contratado y que surjan de la naturaleza del mismo. **28)** El contratista debe tener implementado un protocolo de Bioseguridad Frente al COVID-19.

SEPTIMA. - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad durante la ejecución del objeto del contrato de compraventa, se obligará para con el contratista a: **1)** Dar la orden de ejecución del contrato de compraventa inmediatamente una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y firmada acta de inicio. **2)** Exigir el cumplimiento de las obligaciones del proveedor, en los términos y condiciones señalados en este contrato de compraventa. **3)** revisar y verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para tramitar el respectivo pago. **4)** Expedir previa verificación de cumplimiento de los requisitos de la ley, la constancia de recibido a satisfacción por parte del supervisor de contrato y con el apoyo técnico a cargo, una vez ejecutado el cumplimiento del objeto contratado. **5)** Realizar oportunamente los pagos correspondientes. **6)** facilitar información necesaria y suficiente para desarrollar el objeto de la orden en los tiempos y en la forma prevista. **7)** velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones suscritas. **8)** Brindar apoyo y solucionar las inquietudes que se presenten en la ejecución del contrato. **9)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiera lugar, **10)** Adelantar revisiones para verificar que se cumplan con las condiciones de sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. **11)** vigilar que sean cumplidas las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, se acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. **12)** cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte.

OCTAVA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA: Forman parte de este contrato: La propuesta presentada por el contratista, el estudio de mercado, el certificado de disponibilidad presupuestal No. 210000466 del 01 de febrero del 2021 y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo de la misma.

NOVENA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne a la UNIVERSIDAD de cualquier reclamación proveniente de tercero que tenga como causa las actuaciones del contratista, o personal empleado por el mismo, durante la ejecución del contrato o con relación al mismo.

DECIMA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato de compraventa, se encontrará a cargo del doctor **JUAN CARLOS SUAREZ SALAZAR**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 16.189.538, expedida en Florencia Caquetá, vinculado a la Universidad como Vicerrector de Investigaciones y Postgrados, o quien haga sus veces, quien velará por el cumplimiento del objeto del contrato y deberá: **1)** certificar el cumplimiento del objeto en los términos de las especificaciones técnicas y económicas. **2)** Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del presente contrato de compraventa, establecidas en el Acuerdo 12 de 2012 expedido por el C.S.U., Manual de contratación, demás normas, disposiciones concordantes. **3)** Verificar la ejecución del objeto del presente

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá
www.uniamazonia.edu.co





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

contrato de compraventa en los términos y condiciones pactadas. 4) suscribir las certificaciones de recibo a satisfacción, actas de suspensión y reinicio según el caso. 5) controlar los pagos que deban realizarse. 6) verificar la calidad del objeto contratado. 7) Requerir al contratista cuando a ello haya lugar e informar sobre los mismos, para que se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. 8) Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato de compraventa. 9) suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato de compraventa. 10) verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el contrato y los certificados de entrega a satisfacción. 11) firmar las actas respectivas. 12) velar para que se mantenga vigentes todas las pólizas que amparen el contrato de compraventa. 13) Informar sobre el incumplimiento del contratista. 14) verificar que el contratista se encuentre a paz y salvo con la seguridad social integral. 15) Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. 16) suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato cuando corresponda. 17) verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato. 18) Suscribir actas de entrega parcial o total, suspensión o reinicio según el caso. 19) Mantener informada a la Universidad los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. 20) Verificar el cumplimiento del contratista de las obligaciones con el sistema de seguridad social y/o parafiscal según corresponda.

DECIMA PRIMERA. - GARANTÍAS: El CONTRATISTA se obliga con la UNIVERSIDAD, de conformidad con los artículos 64 y 70 del Acuerdo 12 de 2012, modificado por los Acuerdos No. 03 del 14 de febrero de 2014, No. 12 del 25 de abril de 2014 y el Acuerdo N. 08 del 2019 y No. 58 del 14 de diciembre de 2020, a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos: 1) **DE CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO**, Por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será por el tiempo de ejecución del contrato y seis meses más para su liquidación. 2) **CALIDAD DE BIENES, EQUIPOS Y ELEMENTOS**, Por una suma igual al diez por ciento (10%) sobre el valor del contrato y su vigencia será por el tiempo de ejecución del contrato y un (1) año más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las garantías deben allegarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la UNIVERSIDAD deberán ser **pólizas de seguro de cumplimiento particular o a favor de particulares** y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para efectos de contabilizar los términos de las vigencias de las garantías se iniciará desde la fecha de expedición de la póliza.

DECIMA SEGUNDA. – SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes acudirán al acuerdo, al arreglo directo o a la transacción; en caso de no llegar a una solución directa, se podrá recurrir a la amigable composición y/o conciliación.

DECIMA TERCERA. – NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Acuerdo 12 de 2012 expedido por el C.S.U., con sus respectivas modificaciones –

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá
www.uniamazonia.edu.co





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Manual de Contratación y las demás normas comerciales y civiles que le sean aplicables propias de la naturaleza y esencia del contrato de compraventa. Al igual que por lo dispuesto en el pliego de condiciones.

DECIMA CUARTA. – FORMAS DE TERMINACION UNILATERAL: La UNIVERSIDAD podrá terminar unilateralmente el presente contrato de compraventa en los siguientes casos: 1) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente 2) Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. 3) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del CONTRATISTA. 4) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5) Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA. 6) Por interdicción judicial del CONTRATISTA. 7) Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información. 8) Por mutuo consentimiento. 9) por interdicción judicial o liquidación obligatoria del contratista. 10) por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales al contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. 11) cuando autoridad judicial competente declare nulo el contrato o los actos administrativos en que se fundamente. 12) cuando se trate de inhabilidad e incompatibilidad sobreviniente se dará por terminado el contrato si no es posible su cesión. 13) cuando el contratista no se ajuste a los requerimientos para subsanar los inconvenientes presentados en las pólizas o documentos exigidos para la ejecución del contrato dentro del plazo exigido. 14) Cuando el CONTRATISTA sin autorización escrita previa cedere el correspondiente contrato. 15) cualquier otra circunstancia que justificadamente permita a la UNIVERSIDAD presumir incapacidad o imposibilidad jurídica o técnica del contratista para cumplir con el objeto contractual. 16) por declaratoria del siniestro de incumplimiento.

DECIMA QUINTA. – TERMINACION DEL CONTRATO: Además de las causales establecidas en la cláusula anterior serán causales de terminación del contrato el incumplimiento reiterado de las obligaciones contractuales y el mutuo acuerdo de las partes.

DECIMA SEXTA. – CESION Y SUBCONTRATACION: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la UNIVERSIDAD, pudiendo esta negar la cesión del o subcontrato.

DECIMA SEPTIMA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de este contrato, el contratista se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al 20% del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la UNIVERSIDAD considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudiera ocasionarle. EL CONTRATISTA autoriza a la UNIVERSIDAD para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la ley.

DECIMA OCTAVA. - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, este autoriza expresamente mediante el presente documento a la UNIVERSIDAD para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de las multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato de compraventa sin que estas se sobrepasen del 10% del valor del mismo. Para la imposición de las

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá
www.uniamazonia.edu.co





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

mismas se seguirá lo establecido en el artículo 66 del Acuerdo 12 de 2012, Manual de contratación de la Universidad de la Amazonia.

DECIMA NOVENA. - SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato de compraventa, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: 1) por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PÁRAGRAFO:** En caso de operar la suspensión. EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

VIGESIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA bajo la gravedad de juramento declarara que no se encuentra INCURSO dentro de las causales de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende surtida con la suscripción del presente contrato, que no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales ni problemas judiciales que le impidan contratar con las entidades estatales.

VIGESIMA PRIMERA. - CADUCIDAD: Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD declarara la caducidad del contrato cuando se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecta de manera grave y directa la ejecución del mismo y amenacen con su paralización. Como consecuencia de la caducidad sobreviene la terminación del contrato, su liquidación y la efectividad de las pólizas y multas; igualmente el contratista queda inhabilitado para un nuevo contrato con la UNIVERSIDAD.

VIGESIMA SEGUNDA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato de Compraventa se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario realizar el correspondiente registro presupuestal, la expedición y aprobación de las garantías solicitadas, así como el pago de los aportes a la seguridad social y la suscripción del acta de inicio por parte del CONTRATISTA y el supervisor.

VIGESIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente contrato de compraventa se tendrá como domicilio contractual el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

En constancia de lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal, con destino a cada una de las partes, en Florencia a los veintiún (21) días del mes de Julio de (2021).

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá
www.uniamazonia.edu.co

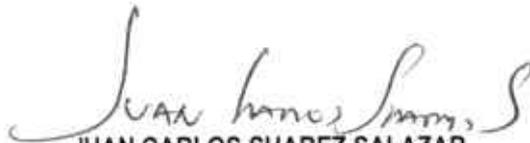




Vigilada Ministerio de Educación Nacional

UNIVERSIDAD


EDNA MARGARITA PLAZAS MEDINA
Vicerrectora Administrativa


JUAN CARLOS SUAREZ SALAZAR
SUPERVISOR


Proyectó: Leidy Yohana Pimentel S.
Abogada contratación


Revisó: Anyela Zuleith Fajardo
Coordinadora contratación VAD

CONTRATISTA

GLORIA MUÑOZ
30509151

GLORIA MARGARITA MUÑOZ LOZADA
CC. No. 30.509.151 de Florencia.
Propietaria del establecimiento de comercio
SUPER - RECARGAS
Nit. 30509151-1

